

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LJPV/N° 008/2024

La Paz, 07 de noviembre de 2024.

### VISTOS.-

La Hoja de Ruta SEPDEP-DN-5985-2024, el Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024 y el Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 197/2024 de 07 de noviembre de 2024 y todos los demás antecedentes:

### CONSIDERANDO.-

Que, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013, establece como atribuciones de la Directora Nacional "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio. 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución. 10. Aprobar, modificar y dejar sin efecto reglamentos del servicio (...) 28. Otras atribuciones establecidas por Ley".

Que, la mencionada norma establece en su artículo 26 que la Directora o el Director Nacional es la Máxima Autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145/2024 de 26 de septiembre de 2024 del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se Designa como Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública al ciudadano Limbert Josue Pinto Veneros con cédula de identidad N° 2152605 La Paz.

### CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Estado, e 07 de febrero de 2009 en su artículo 48 párrafo VII, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación. En su artículo 80 párrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en su Artículo 1 (OBJETO) establece que: "Crease el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente". En su Artículo 29 (ATRIBUCIONES) establece como atribuciones de la Directora o Director Nacional "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio. 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución. 10. Aprobar, modificar y dejar sin efecto reglamentos del servicio; (...) 28. Otras atribuciones establecidas por Ley".

Que, la Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", en su artículo 5 dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su artículo 36 de las citadas Normas establece en el inciso c) que: "La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico"; asimismo, el inciso d) dispone que "Las personas que



accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración".

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas y su aplicación es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

#### **CONSIDERANDO.-**

Que, mediante Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero con referencia "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA", concluye que: "Ante la necesidad de contar con un instrumento técnico administrativo de control interno integro se procedido a realizar el REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, el cual permitirá normar los procedimientos necesarios para la Realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos". Recomendando: "Remitir antecedentes a Asesoría Legal para la elaboración del Informe Legal que establezca la viabilidad y la no contravención de la normativa legal vigente y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa respectiva".

Que, mediante Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 197/2024 de 07 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Luis Juan Tola Mamani - Asesor Legal del SEPDEP concluye que: "1. El artículo 29 numeral 10 de la Ley N° 463, establece que la Directora o Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública tiene la atribución de "Aprobar, modificar y dejar sin efecto reglamentos del servicio". 2. Que, mediante Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero dirigido a su autoridad, con referencia "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA", mismo que cuenta con su Capítulo I, donde se desarrolla las Generalidades describiendo el Objeto, Ámbito de Aplicación, Base Legal, Difusión y Previsión. En su Capítulo II, se desarrolla las Definiciones, Convenio Interinstitucional y Unidad Solicitante describiendo las Definiciones, Suscripción de Convenios Interinstitucionales, Contenido del Convenio, Unidad Solicitante. En su Capítulo III, se desarrolla las Características y Procedimiento de Pasantías y Trabajos Dirigidos describiendo el Objeto de la Pasantía, Condiciones de la Pasantía, Requisitos para la Postulación a Pasantía, Procedimiento para la Solicitud de Pasante, Objeto del trabajo dirigido, Condiciones del Trabajo Dirigido, Requisitos para el Trabajo Dirigido, Procedimiento para la solicitud de Postulantes a Trabajo Dirigido, Rechazo a la solicitud de Pasantía y Trabajo Dirigido, Supervisión, Emisión y aprobación de informes, Control de Asistencia y Certificación. En su Capítulo IV se desarrolla los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones describiendo Derechos, Obligaciones, Prohibiciones, Suspensión definitiva, actualización, terminación de la pasantía o trabajo dirigido y por ultimo sus Disposiciones Finales". Recomendando: "1. Aprobar mediante Resolución Administrativa el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA" de acuerdo al Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero a efectos de que el mismo sea utilizado por el personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Siendo que el mismo no vulnera disposición y normativa alguna. 2. Aprobar el Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero del SEPDEP. 3. Disponer que, por la Dirección Administrativa Financiera y Responsable de Talento Humano, sean los encargados de su aplicación y difusión del Nuevo "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA".

#### **POR TANTO:**

El suscrito Director Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1, 10 y 28 del artículo 29 de la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013.

#### **RESUELVE:**

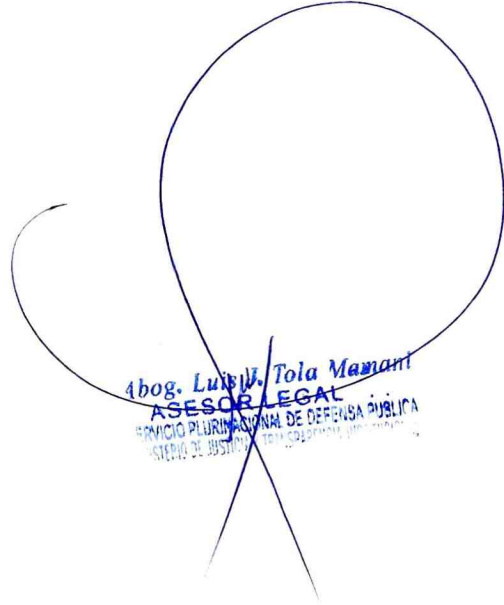
**PRIMERO.-** Aprobar el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA" de acuerdo al Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por Lic. Santos Daniel Tito Arratia - Director Administrativo Financiero del SEPDEP y el Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 197/2024 de 07 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Luis Juan Tola Mamani - Asesor Legal del SEPDEP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el **Informe SEPDEP-DAF-INF-Z-68-2024** de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por **Lic. Santos Daniel Tito Arratia** - Director Administrativo Financiero del SEPDEP y el **Informe Legal SPDP/AL/LJTM/Nº 197/2024** de 07 de noviembre de 2024, emitido por el **Abog. Luis Juan Tola Mamani** - Asesor Legal del SEPDEP, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** La **Dirección Administrativa Financiera y Responsable de Talento Humano**, quedan los encargados de su aplicación y difusión del nuevo **"REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA"**.

Registre, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Abog. Limbert J. Pinto Veneros  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL


  
Abog. Luis J. Tola Mamani  
ASESOR LEGAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE  
PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS EN EL SERVICIO  
PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**


**Código: RPyTD**

**Versión I/2024**

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

## Contenido

REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO .....	2
CAPÍTULO I .....	2
GENERALEDIDADES .....	2
Artículo 1 (OBJETO) .....	2
Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN) .....	2
Artículo 3 (BASE LEGAL) .....	2
Artículo 4 (DIFUSIÓN) .....	2
Artículo 5 (PREVISIÓN) .....	2
CAPITULO II .....	3
DEFINICIONES, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y UNIDAD SOLICITANTE .....	3
Artículo 6 (DEFINICIONES) .....	3
Artículo 7 (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) .....	4
Artículo 8 (CONTENIDO DEL CONVENIO) .....	4
Artículo 9. (UNIDAD SOLICITANTE) .....	4
CAPITULO III.....	4
CARACTERISTICAS Y PROCEDIMIENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS .....	4
Artículo 10 (OBJETO DE LA PASANTÍA).....	4
Artículo 11 (CONDICIONES DE LA PASANTÍA).....	5
Artículo 12 (REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A PASANTÍA).....	5
Artículo 13 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PASANTE).....	5
Artículo 14 (OBJETO DEL TRABAJO DIRIGIDO).....	6
Artículo 15 (CONDICIONES DELTRABAJO DIRIGIDO) .....	6
Artículo 16 (REQUISITOS PARA EL TRABAJO DIRIGIDO) .....	7
Artículo 17 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE POSTULANTES A TRABAJO DIRIGIDO) .....	7
Artículo 18 (RECHAZO A LA SOLICITUD DE PASANTIA Y TRABAJO DIRIGIDO) .....	8
Artículo 19 (SUPERVISIÓN) .....	8
Artículo 20 (EMISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES) .....	9
Artículo 21 (CONTROL DE ASISTENCIA) .....	9
Artículo 22 (CERTIFICACIÓN) .....	9
CAPITULO IV.....	9
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES .....	9
Artículo 23 (DERECHOS) .....	9
Artículo 24 (OBLIGACIONES).....	10
Artículo 25 (PROHIBICIONES) .....	11
Artículo 26 (SUSPENSIÓN DEFINITIVA).....	11
Artículo 27 (ACTUALIZACIÓN).....	11
Artículo 28 (TERMINACION DE LA PASANTIA O TRABAJO DIRIGIDO).....	12
DISPOSICIONES FINALES .....	12

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

## REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO

### CAPÍTULO I GENERALEDIDADES

#### Artículo 1 (OBJETO)

El presente Reglamento Interno, tiene por objeto establecer los procedimientos que regulen la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de los estudiantes que se encuentren cursando los últimos años de carrera y egresados de las Universidades Públicas o Privadas en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

#### Artículo 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El Reglamento Interno, rige para todas las y los estudiantes que realizan Pasantías y para las y los postulantes a graduación de Trabajo Dirigido de las Universidades Públicas y Privadas que realizan horas prácticas de trabajo en las diferentes Áreas, Direcciones y/o Unidades Organizacionales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública y para todo el personal (Permanente, Eventual o Consultores Individuales de Línea) encargados de admitir, asignar, supervisar y certificar las Pasantías y/o Trabajo Dirigidos.

#### Artículo 3 (BASE LEGAL)

El presente Reglamento está sustentado por las siguientes normativas:


- ✓ Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- ✓ Ley N° 463 Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- ✓ Ley N° 070 de 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".
- ✓ Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y sus modificaciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas de Administración de Personal.
- ✓ Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos y Proyectos o Tesis de Grado de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.
- ✓ Reglamento Interno de Personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

#### Artículo 4 (DIFUSIÓN)

La Unidad de Talento Humano dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión del presente Reglamento Interno.

#### Artículo 5 (PREVISIÓN)

En caso de presentarse contradicción, omisión y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Interno, se deberá considerar la normativa de jerarquía superior vigente sobre la materia.


	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

## CAPITULO II DEFINICIONES, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y UNIDAD SOLICITANTE

### Artículo 6 (DEFINICIONES)

Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Pasante:** Estudiante que se encuentra cursando los últimos años de la carrera en adelante o egresado de universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, que realiza prácticas laborales o pasantías.
- b) **Pasantía:** Actividades o trabajos específicos a ser desarrollados por estudiantes o egresados en las Áreas, Direcciones y/o Unidades Organizacionales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, que permita la práctica pre profesional del estudiante, para el presente reglamento se considera pasantía también como práctica pre profesional.
- c) **Postulante de Graduación:** Persona que ha concluido sus estudios superiores, en universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos que postula a realizar Trabajo Dirigido en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- d) **Trabajo Dirigido:** Trabajo de investigación que corresponda a una necesidad o mejora institucional, supervisado y evaluado por profesionales de la institución, respetando los requisitos exigidos por las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- e) **Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE:** En el caso del SEPDEP, la MAE es la{el} Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- f) **Unidad Solicitante:** Para efectos del presente Reglamento, son unidades solicitantes las Áreas, Direcciones y/o Unidades Organizacionales que forman parte del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- g) **Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional:** Personal (Permanente, Eventual o Consultores Individuales de Línea) del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, quien es responsable de supervisar, asesorar, guiar y facilitar información, suministros y espacio físico necesario a los estudiantes o postulantes a graduación que realicen su Pasantías y Trabajos Dirigidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- h) **Tutor Académico:** Docente o personal designado por la Universidad o Instituto con el objeto de guiar, orientar y supervisar el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante y/o egresado.
- i) **Universidad:** Institución de educación superior legalmente reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia que está compuesta por Universidades Públicas Autónomas, Universidades Privadas, Universidades Indígenas.
- j) **Institutos Técnicos y Tecnológicos:** Instituciones de educación superior de carácter fiscal, de convenio y privado, orientadas a la educación superior de nivel Técnico Medio y Técnico Superior, a través del proceso de enseñanza y aprendizaje de conocimientos teóricos y prácticos.
- k) **Convenio Interinstitucional:** Acto celebrado entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública a través del Director(a) Nacional y las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- l) **Estipendio:** Incentivo económico que se otorga a un estudiante o egresado que realiza actividades en calidad de pasante o postulante de graduación, siempre y cuando la entidad cuente con los recursos.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

**Artículo 7 (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES)**

Para el desarrollo de las Pasantías y Trabajos Dirigidos, se deberá suscribir convenios de cooperación interinstitucional entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos.

**Artículo 8 (CONTENIDO DEL CONVENIO)**

Los convenios deberán contener mínimamente lo siguiente:

- a) De las partes.
- b) Antecedentes.
- c) El objeto del convenio.
- d) Definiciones - De los pasantes y/o postulantes a trabajo dirigido.
- e) De la designación de las o los postulantes.
- f) De las obligaciones de las partes.
- g) De la realización de eventos académicos.
- h) De la reserva y/o confidencialidad
- i) De la naturaleza del convenio.
- j) Del domicilio de las partes.
- k) Modificaciones.
- l) De la vigencia del convenio.
- m) Resolución del convenio
- n) Salvedad
- o) De la conformidad.

**Artículo 9 (UNIDAD SOLICITANTE)**

Se consideran Unidades Solicitantes, para la aplicación del presente Reglamento Interno las siguientes:


- a) Dirección Nacional
- b) Dirección de Supervisión y Control.
- c) Dirección Administrativa Financiera y sus diferentes dependencias.
- d) Direcciones Departamentales y sus diferentes dependencias.
- e) Asesoría Legal.
- f) Unidad de Auditoría.
- g) Unidad de Planificación y Difusión.

**CAPITULO III  
CARACTERISTICAS Y PROCEDIMIENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS**

**Artículo 10 (OBJETO DE LA PASANTÍA)**

La pasantía tiene por objeto realizar actividades y/o trabajos específicos desarrollados por las y los estudiantes o egresados, que provengan de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades



	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, que tengan el interés de realizar prácticas pre profesionales y adquirir experiencia.

#### Artículo 11 (CONDICIONES DE LA PASANTÍA)

Las y los estudiantes que accedan a pasantías se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) No recibirán ninguna remuneración, ni adquirirán por ello la condición de servidores públicos.
- b) La pasantía no implicará relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.
- c) Podrán recibir un estipendio, siempre y cuando se cuente con presupuesto destinado para este fin, conforme a disponibilidad financiera.
- d) Las pasantías en caso de estudiantes de los últimos años tendrán como período de duración un mínimo de tres (3) meses y un máximo de seis (6) meses y en el caso de los postulantes a Trabajo Dirigido, tendrán como periodo de duración un mínimo de ocho (8) meses.
- e) En cuanto al inciso anterior, de haber concluido los seis (6) meses los estudiantes y/o egresados excepto los postulantes a Trabajo Dirigido, podrán ampliar su pasantía por un tiempo de tres (3) meses, siempre y cuando exista nota de la Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos y Tecnológicos, solicitando dicha ampliación.

#### Artículo 12 (REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A PASANTÍA)

Los requisitos para postular a una pasantía en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, son los siguientes:

- a) Ser estudiante universitario de los últimos años en adelante, egresado universitario o haber concluido el plan de estudios de Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- b) Carta de solicitud de pasantía presentada por la Universidad/Instituto debiendo señalar si es estudiante de los últimos años de la carrera o si es postulante a Trabajo Dirigido.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad (Vigente).
- d) Fotocopia de certificado de notas o certificado de egreso, según corresponda.
- e) Hoja de vida (No necesariamente documentado).


Asimismo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos personales:

- a) No haber celebrado en el último año (1 año) contratos administrativos de bienes y/ servicios con el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- b) Disponibilidad de tiempo para la realización de la pasantía, debiendo ajustarse a los horarios establecidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- c) Los y las pasantes deberán cumplir obligatoriamente el mínimo de horas requeridas de acuerdo a la modalidad en la que realicen la pasantía, en caso de solicitar permisos, deberán ser compensados hasta completar el mínimo de horas requeridas.

#### Artículo 13 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PASANTE)

Para la solicitud de pasantes se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) La Unidad Solicitante deberá remitir a la Dirección Nacional la solicitud de pasantes, con la siguiente documentación:
  1. Nota de solicitud que indique lo siguiente:

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- ✓ Objeto de la pasantía.
- ✓ Detalle de las actividades a ser desarrolladas en la pasantía.
- ✓ Perfil del área de estudio, en concordancia con las actividades a realizar.
- ✓ Modalidad y horario para la pasantía.
- ✓ Duración de la pasantía (3 meses como mínimo y 6 meses como máximo).
- ✓ Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional

2. Si se tiene antecedentes de un pasante se deberá hacer referencia al mismo.

3. Adjuntar convenio interinstitucional (Si corresponde).

- b) La Dirección Nacional, cursará nota de invitación a la Universidad con la que se tenga convenio. En el caso del interior del país la nota de invitación será por la o el Director Departamental correspondiente.
- c) En atención a la invitación cursada por el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la Universidad remitirá nota dirigida a la institución, con los antecedentes documentados del (los) estudiante(s) que tengan el interés de realizar la pasantía.
- d) Una vez que se cuente con la documentación remitida por la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, o Instituto Técnico Superior, la institución revisará la documentación para su respectiva aprobación y aceptación.
- e) La Dirección Nacional, en el caso de La Paz, emitirá memorándum de designación de tutor institucional a la Unidad Solicitante. Así como nota de aceptación a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, o Instituto Técnico y Tecnológico. En el caso del interior del país el memorándum de designación será realizado por la o el Director Departamental correspondiente.
- f) La Unidad de Talento Humano, estará a cargo de la recepción de la documentación presentada por el estudiante y/o egresado para su respectiva custodia y posterior certificación.
- g) El o la pasante llenará y presentará a la Unidad de Talento Humano, debidamente firmada la Declaración de Confidencialidad en el Desempeño de Funciones.


#### Artículo 14 (OBJETO DEL TRABAJO DIRIGIDO)

El objeto del Trabajo Dirigido es elaborar un trabajo de investigación que deberá contribuir a los objetivos y mejora de la Unidad Solicitante, a ser desarrollado en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, esta investigación debe ser realizada en el área de su profesión y posteriormente se constituirá en requisito para la obtención del Título Académico, mediante un convenio interinstitucional con una Universidad Pública Autónoma, Universidad Privada, Universidades Indígenas.

#### Artículo 15 (CONDICIONES DEL TRABAJO DIRIGIDO)

Las y los egresados que accedan a realizar Trabajo Dirigido, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) No recibirán ninguna remuneración, ni adquirirán por ello la condición de servidor público.
- b) La elaboración del trabajo dirigido no implicará relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.
- c) Podrá recibir un estipendio, siempre y cuando se cuente con presupuesto destinado para este fin, conforme a disponibilidad financiera.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- d) Los trabajos dirigidos en la modalidad de graduación tendrán como periodo de duración un mínimo de ocho (8) según la necesidad y justificación de la Unidad Solicitante, no debiendo extenderse por ningún motivo por más tiempo.

**Artículo 16 (REQUISITOS PARA EL TRABAJO DIRIGIDO)**

Son requisitos para postular al Trabajo Dirigido en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública los siguientes:

- Haber concluido el Plan de Estudios de la universidad o instituto y ser postulante a graduación de una Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Institutos Técnicos y Tecnológicos.
- Carta de solicitud de Trabajo Dirigido presentada por la Universidad/Instituto.
- Historial académico.
- Certificado de Egreso emitido por la Universidad/Instituto donde cursó sus estudios o en el caso de Universidad/Instituto, según la modalidad de Trabajo Dirigido establezca forma de trámite de Trabajo Dirigido.
- Fotocopia de la cédula de identidad (Vigente).
- Hoja de vida (No necesariamente documentado).


Asimismo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos personales:

- Haber alcanzado un promedio establecido por la Universidad/Instituto para realizar Trabajo Dirigido en la institución.
- No haber celebrado en el último año (1 año) contratos administrativos de bienes y/o servicios con el Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Los y las pasantes deberán cumplir obligatoriamente el mínimo de horas requeridas de acuerdo a la modalidad en la que realicen la pasantía, en caso de solicitar permisos, deberán ser compensados hasta completar el mínimo de horas requeridas.

**Artículo 17 (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE POSTULANTES A TRABAJO DIRIGIDO)**

Para la solicitud de postulantes para Trabajo Dirigido se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- La Unidad Solicitante deberá remitir a la Dirección Nacional: la solicitud de postulantes a Trabajo Dirigido debidamente fundamentada con la siguiente información:
  - Nota de solicitud que indique lo siguiente:
    - ✓ Objeto del Trabajo Dirigido.
    - ✓ Detalle de las actividades a ser desarrolladas en el Trabajo Dirigido.
    - ✓ Perfil del área de estudio, en concordancia con las actividades a realizar.
    - ✓ Modalidad y horario del Trabajo Dirigido.
    - ✓ Duración del Trabajo Dirigido (8 meses).
    - ✓ Tutor Institucional, responsable de guiar y/o supervisar al postulante a graduación.
  - Si se tiene antecedentes de un postulante a graduación se deberá hacer referencia al mismo.
  - Adjuntar convenio interinstitucional (Si corresponde).

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- b) La Dirección Nacional, cursará nota de invitación a la Universidad con la que se tenga convenio. En el caso del interior del país la nota de invitación será por la o el Director Departamental correspondiente.
- c) En atención a la invitación cursada por el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la Universidad remitirá nota dirigida a la institución, con los antecedentes documentados del (los) postulante(s) a graduación que tengan el interés de realizar Trabajo Dirigido.
- d) Una vez que se cuente con la documentación remitida por la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, o Instituto Técnico Superior, la institución revisará la documentación para su respectiva aprobación y aceptación.
- e) La Dirección Nacional, en el caso de La Paz, emitirá memorándum de designación de tutor institucional a la Unidad Solicitante. Así como nota de aceptación a la Universidad Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada, o Instituto Técnico y Tecnológico. En el caso del interior del país el memorándum de designación será realizado por la o el Director Departamental correspondiente.
- f) La Unidad de Talento Humano, estará a cargo de la recepción de la documentación presentada por el estudiante y/o egresado para su respectiva custodia y posterior certificación.
- g) El o la pasante llenará y presentará a la Unidad de Talento Humano, debidamente firmada la Declaración de Confidencialidad en el Desempeño de Funciones.

#### Artículo 18 (RECHAZO A LA SOLICITUD DE PASANTIA Y TRABAJO DIRIGIDO)


La Dirección Nacional o las Direcciones Departamentales, se reserva el derecho de rechazar la: solicitudes en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cuente con convenio interinstitucional respectivo con la Universidad, Pública Autónoma, Universidad Indígena, Universidad Privada o Instituto Técnico y Tecnológico.
- b) No se cumplan con los requisitos de presentación de documentos.
- c) Se determine que la participación del(los) estudiante(s), egresado(s) o postulante(s) graduación no contribuye a los objetivos y fines que persigue la Unidad Solicitante.

#### Artículo 19 (SUPERVISIÓN)

En todos los casos y tomando en cuenta el perfil del pasante o postulante a graduación, la Dirección Nacional o las Direcciones Departamentales designará al Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar inducción de las tareas que realizará en el periodo que dure la pasantía o trabajo dirigido.
- b) Dirigir, orientar y asesorar al pasante o postulante a graduación en la ejecución de las actividades asignadas aplicando los controles que considere convenientes, sin descuidar sus propias funciones.
- c) Proporcionar al pasante o postulante a graduación la información y documentación necesaria para el desarrollo de la pasantía.
- d) Efectuar el monitoreo, seguimiento, orientación metodológica y evaluación de las tareas que se desarrollen en cumplimiento estricto del convenio suscrito.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento de los horarios de asistencia establecidos para el desarrollo de la pasantía e informar a la Unidad de Recursos Humanos cualquier irregularidad.
- f) Revisar y aprobar los informes mensuales y final presentados por el pasante o postulante a graduación.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

g) Ser responsable de los activos y material brindado al pasante o postulante a graduación.

#### Artículo 20 (EMISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES)

Los y las pasantes o postulantes a graduación que estén desarrollando actividades de Pasantía (si Corresponde) o Trabajo Dirigido deberán emitir Informes respectivos del desarrollo de sus actividades acompañados del reporte de control de asistencia. Este informe deberá ser aprobado por el Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional, para su trámite pertinente.

Asimismo, una vez concluido el periodo de Pasantía (Si corresponde) o Trabajo Dirigido deberá emitir un Informe Final de finalizada la Pasantía o Trabajo Dirigido, mismo que deberá ser aprobado por el Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional, para su trámite pertinente.

#### Artículo 21 (CONTROL DE ASISTENCIA)

En el Departamento de La Paz, la Unidad de Talento Humano, es la encargada de controlar la asistencia de los y las pasantes y postulantes a graduación en coordinación con la Dirección Departamental de La Paz y/o Unidad de Informática a través de los mecanismos establecidos para el efecto y en el caso del interior del país será por las diferentes Direcciones Departamentales. Asimismo, el Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional es responsable de controlar la asistencia y el cumplimiento del horario establecido para los y las pasantes y postulantes a graduación, debiendo informar a la Unidad de Talento Humano cualquier irregularidad.

El incumplimiento a los horarios establecidos para desarrollar las Pasantías o Trabajos Dirigidos, será sancionado con llamada de atención verbal y ante la reincidencia con amonestación escrita.

#### Artículo 22 (CERTIFICACIÓN)

Al finalizar la pasantía o trabajo dirigido y una vez aprobado su informe final por el Responsable o Tutor Institucional, los y las pasantes o postulantes a graduación, podrán solicitar a la Unidad de Talento Humano a través de la Dirección Administrativa Financiera en el caso del Departamento de La Paz el certificado respectivo. En el caso del interior del país el mismo podrá ser solicitado a través de las Direcciones Departamentales.


Este certificado será otorgado siempre y cuando haya cumplido las horas mínimas requeridas de acuerdo a la modalidad.

### CAPITULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### Artículo 23 (DERECHOS)

Los y las pasantes o postulantes a graduación que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tienen los siguientes derechos:

- a) A desarrollar su Pasantía o su Trabajo Dirigido en un ambiente laboral, adecuado, seguro y armónico.
- b) Al respeto y consideración por su dignidad personal por parte del personal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- c) A que los trámites administrativos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública relacionados a su Pasantía, Trabajo Dirigido se realicen con celeridad.
- d) A recibir la correspondiente certificación y/o acreditación.


	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- e) A que se le proporcione un lugar de trabajo, recursos materiales y bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- f) A recibir y conocer la información oportuna de todos los servidores públicos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, sobre los aspectos que puedan afectar el desarrollo de su trabajo.
- g) A recibir un estipendio siempre y cuando la institución cuente con los recursos para la otorgación del mismo.
- h) Excepcionalmente, a solicitar licencias al Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional designado, para ausentarse de las oficinas del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio sujeto a compensación.
- i) A la otorgación de un certificado que especifique el trabajo desarrollado, el tiempo de duración, una vez concluido el período de la Pasantía o Trabajo Dirigido y presentado el informe final de actividades, mismo que deberá estar aprobado por el Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional designado.
- j) Contar con una credencial de identificación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en calidad de pasante o postulante a graduación.

#### Artículo 24 (OBLIGACIONES)

Los y las pasantes o postulantes a graduación que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tienen las siguientes obligaciones:

- a) A desarrollar su trabajo con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno.
- b) Suscribir un convenio de confidencialidad.
- c) A velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de su trabajo.
- d) A conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna la información sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- e) Respetar el horario de ingreso y salida establecido por la entidad.
- f) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas al Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional designado para su aprobación.
- g) A la finalización de la Pasantía o Trabajo Dirigido los y las pasantes o postulantes a graduación deberán hacer la correspondiente devolución de los activos asignados (si corresponde) al Responsable de Activos Fijos y Almacenes del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en las mismas condiciones que les fueron entregados, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional y la Unidad Solicitante, quienes podrán repetir la responsabilidad contra los pasantes o postulantes a graduación por los daños que se hubieran ocasionado contra el patrimonio institucional.
- h) Si un pasante o postulante a graduación hiciera abandono de la Pasantía o el Trabajo Dirigido, tiene la obligación de comunicar su decisión a su Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional y a la Unidad de Talento Humano, debiendo entregar los muebles, equipos, material y documentación a su cargo (Si corresponde).

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

- i) A la conclusión de la Pasantía o Trabajo Dirigido, el pasante o postulante a graduación deberá presentar un informe final a la Unidad Solicitante, con el Visto Bueno de la autoridad superior y con copia a la Unidad de Talento Humano, para la emisión de su certificado.

#### Artículo 25 (PROHIBICIONES)

Los y las pasantes o postulantes a graduación que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tienen las siguientes prohibiciones:

- Ejercer funciones administrativas, técnicas y/o realizar trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Realizar funciones, tareas o compromisos en representación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Solicitar o lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Disponer o utilizar información, para fines distintos a las actividades académicas.

#### Artículo 26 (SUSPENSIÓN DEFINITIVA)


A solicitud del Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional o la Unidad Solicitante, debidamente fundamentada se procederá con la suspensión definitiva de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

- Por consumir bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas prohibidas en dependencias del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- Por asistir en estado inconveniente, o bajo los efectos de narcóticos o drogas prohibidas a efectos de realizar su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- Por manejo de la documentación institucional fuera de la entidad sin la debida autorización.
- Por incurrir en actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres según el artículo 8, incisos a), b) y c) de la Ley N° 243 de fecha 28 de mayo de 2012.
- Por más de tres faltas injustificadas, continuas o discontinuas.
- Por cometer actos obscenos o reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de las oficinas del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

En todos los casos de suspensión definitiva de la Pasantía o Trabajo Dirigido, la Dirección Nacional deberá comunicar oficialmente a la Universidad/Instituto, lo sucedido.

#### Artículo 27 (ACTUALIZACIÓN)

La Unidad de Talento Humano dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, revisará el presente Reglamento y de ser necesario se actualizará el mismo, en base al análisis de la experiencia derivada de su aplicación, la dinámica administrativa del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, observaciones, recomendaciones o cuando se dicten nuevas disposiciones legales.

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

Artículo 28 (TERMINACION DE LA PASANTIA O TRABAJO DIRIGIDO)

La Pasantía o Trabajo Dirigido podrá finalizar, por alguna de las siguientes causales:


1. Cumplimiento de plazo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
2. Mutuo acuerdo entre ambas partes.
3. A solicitud del Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional o la Unidad Solicitante debidamente fundamentada.
4. A solicitud escrita y debidamente fundamentada de los y las pasantes o postulantes a graduación, por causas debidamente justificadas.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA. - La Dirección Administrativa Financiera, en el marco del presente Reglamento Interno, podrá emitir instructivos y/o circulares para operativizar y controlar, la correcta aplicación del mismo.

SEGUNDA. - El límite máximo de egresados que realizan pasantías y trabajo dirigido, se establecerá de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y presupuesto.



	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

**ANEXO**  
**DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD**

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO	Código.
	Aprobado por	Versión 1

## **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES**

En el marco de la normativa legal vigente y el Reglamento interno para la Realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos, yo....., mayor de edad, con Cédula de Identidad N°..... expedida en .....de mi libre y espontánea voluntad y en mi calidad de Pasante y/o Postulante a Graduación dependiente del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, efectúo la siguiente Declaración de Confidencialidad, comprometiéndome

1. Guardar en reserva información, datos o noticias relacionados a la política económica bajo sanción establecida por Ley.
2. Guardar discrecionalidad, confidencialidad en asuntos reservados a los que tuviere acceso, incluso después de haber cesado en el desempeño de funciones
3. No comercializar información de propiedad y derecho del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
4. Proporcionar información de los asuntos de la administración, que debe ser pública y transparente, salvo las limitaciones establecidas por Ley.

Es dada en la ciudad de ....., a los .....días del mes de .....de 202.....

.....  
Pasante y/o Postulante a Graduación  
N° de C.I.....